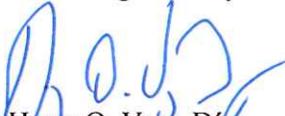


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

18 de noviembre de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 37 – 2013

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial


Harry O. Vega Díaz
Director

RECESO NAVIDEÑO

Hemos recibido varias comunicaciones de agencias y municipios, inquirendo sobre la viabilidad de decretar un receso de operaciones durante la época navideña.

Sobre el particular, tenemos a bien informarles que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha determinado delegar a cada Autoridad Nominadora ejercer su discreción en cuanto al receso de labores durante el periodo del 26 de diciembre de 2013 al 3 de enero de 2014. Esto con el propósito de brindar a los servidores públicos la oportunidad de compartir mayor tiempo en familia durante la época navideña.

Será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora, en el descargo de sus funciones y facultades, evaluar su situación particular en términos de la conveniencia de establecer un receso navideño, tomando en consideración, entre otros factores pertinente, que no se afecten los servicios que prestan a la ciudadanía *vis a vis* el beneficio que representaría el receso en términos económicos.

Una vez realizada la evaluación correspondiente, la Autoridad Nominadora que interese decretar un receso navideño durante el periodo antes mencionado, deberá presentar su solicitud, por escrito, ante la OCLARH, quien coordinará la autorización por parte de la Oficina de la Secretaria de la Gobernación.

El tiempo a concederse a los empleados como resultado del receso de labores será con cargo a la licencia de vacaciones acumulada. En aquellos casos que los empleados tengan tiempo compensatorio acumulado, se les podrá descontar del mismo.

Aquellos empleados de las Agencias Administradores Individuales conforme a la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, el mismo se considerará como un día normal de trabajo. Referente a los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante dicho periodo, su compensación será al tipo regular de salario por hora.

Los Administradores Individuales y las Agencias Excluidas de la Ley Núm. 184, *supra*, que tengan convenio colectivo deberán evaluar y aplicar lo establecido en los mismos. Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a lo establecido en esta comunicación mediante Ordenanza Municipal, debidamente aprobada, en armonía a lo dispuesto por el Gobernador.

Agradeceremos, que las solicitudes de autorizaciones de receso navideño sean sometidas ante la OCLARH, en o antes del 9 de diciembre de 2013.

